2019-06-17 22:52:23, 15852	
ID:	15852
Submitted at:	2019-06-17 22:52:23
IP:	181.21.21.89
Username:	-
User full name:	
User-ID:	n
Browser:	Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64)
biowsei.	AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)
	Chrome/74.0.3729.169 Safari/537.36
Submitter operating system:	win
Payment Transaction ID:	VVIII
Payment Transaction date:	0000-00-00 00:00:00
Payment Testaccount:	No
Payment Download Tries:	0
Data:	μ
	Emiliano Chialva
Nombre y Apellido: Dirección de correo:	
Provincia:	emilianochialva@gmail.com Chubut
	TrelewChubut
Ciudad:	
Articulo / Referencia del aporte 1:	Art41Negativa_o_falta_de_c
Texto del Aporte 1:	El último párrafo del artículo, "Si
	comparece. lo niega o brinda información
	inexacta y durante el proceso se prueba
	claramente lo contrario y el dolo en ocultar
	la información, será considerado por el juez
	a la hora de establecer las costas del
	proceso, debiendo interponerse a su cargo
	al menos un parte de las costas, por este
	proceder, independientemente del resultado
A !: 1 / D C	del juicio y de las costas en general."
Articulo / Referencia del aporte 2:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 3:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 4:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 5:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 6:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 7:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 8:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 9:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 10:	Seleccione_el_articulo_o_refer
Articulo / Referencia del aporte 11:	Seleccione_el_articulo_o_refer
aviso:	Para realizar más aportes, luego de enviar
	estos, por favor vuelva a repetir el proceso
	completando un nuevo formulario.
Comentarios:	Considero que la justicia puede cargar con
	costas a quien ha mentidos
	deliberadamente o generado demoras,
	ahora bien, no lo puede sancionar con
	multa, porque si bien puede determinarse
	que cargue con parte de las costas por
	·

haber demorado el proceso, lo cierto es que no puede ser sancionado con una multa, dado que toda persona puede defenderse como lo considere necesario. El artículo 18 de la constitución nacional contempla el derecho a no ser obligado a declarar contra si mismo, este principio constitucional permite que la parte puede negar o no decir la verdad en aras de defender su posición, puede no ser práctico pero es una garantía constitucional y no la podemos atacar en el marco de una norma procesal. A su vez, siempre va a determinarse la veracidad de una parte sobre otra, así sea parcialmente, y sancionar no es una opción para el derrotado, que conforme la normativa vigente corresponde exclusivamente que carque con las costas del proceso.